



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA BAMBUTERRA S.A.P.I. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR LUISA FERNANDA CORREA GIRALDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 29 de abril de 2016, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, publicadas, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 9 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 15 febrero de 2017 publicó la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”; mediante oficio número 203G12000/235/2017 de fecha 27 de junio de 2017 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de BAMBUTERRA S.A.P.I DE C.V. por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “Manual de prediseño estructural con bambúes rollizos mexicanos” con Clave FOCACYTE/2017-01/03 bajo la modalidad de Atracción temporal de expertos, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México de fecha 05 de junio del año 2017, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación de "LA CONVOCATORIA".

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Número 103 y 198, 2º y 3º piso, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 113,929 (Ciento trece mil novecientos veintinueve), Libro 2316 de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Titular de la Notaría Pública No.3 con residencia en la ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 22870-7, de fecha 19 de julio de 2013 .
2. Que tiene por objeto:
 - a. La prestación de servicios, consultoría, asesoría, análisis, diseño, desarrollo tecnológico y dirección de toda clase de obra civil, así como cualquier otro negocio afín o conexo.
 - b. La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para el desarrollo de obras civiles, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
 - c. La adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento, administración, operación, construcción, desarrollo, comercialización y disposición por cualquier título legal de bienes inmuebles, para fines habitacionales y comerciales, propiedad fraccional o fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios, así como la adquisición y prestación de servicios de comercialización, respecto de desarrollos e inmuebles destinados a desarrollos habitacionales, comerciales, condominios, turísticos, hoteles, y en general cualquier inmueble.
 - d. La adquisición, manejo y compraventa de terrenos y bienes inmuebles, proyección, coordinación, supervisión, ejecución de obras y urbanización con infraestructura así como construcción y desarrollo de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales de servicios, industriales, mixtos de usos compatibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestres, residenciales campestres, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás afines a ellos.
 - e. Diseñar, proyectar, planear, presupuestar, comercializar, comisionar, administrar, analizar y ejecutar la construcción y la urbanización de desarrollos inmobiliarios, edificios de proyectos urbanos, habitaciones populares, habitaciones de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compartidos, de urbanización progresiva, institucionales,

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- campestrés, residenciales campestrés, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestrés, comerciales y todos los demás afines a ellos.
- f. Consultar, remodelar, edificar, restaurar y ejecutar todo tipo de proyectos y desarrollos urbanos, habitacionales, populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compartibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestrés, residenciales campestrés, turísticos, recreativos o deportivos rústicos campestrés, comerciales y todos los demás afines a ellos.
 - g. Promover, administrar, promocionar y publicar desarrollos urbanos, habitacionales, populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compartibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestrés, residenciales campestrés, turísticos, recreativos o deportivos rústicos campestrés, comerciales y todos los demás afines a ellos.
 - h. Gestionar y obtener de las autoridades competentes todo tipo de permisos, licencias, vistos buenos, factibilidades de servicios, autorización de venta de lotes y demás trámites administrativos y legales que se requieran para ejecutar el o los proyectos o desarrollos inmobiliarios que lleva a cabo la sociedad.
 - i. Solicitar y obtener todo tipo de créditos, financiamientos y préstamos de cualquier institución bancaria financiera, sea de nacionalidad Mexicana o extranjera, pudiendo otorgar todo tipo de garantías reales o personales, para seguridad de los créditos que se ejerzan, dentro de las que se mencionan, entre otras, garantías civiles, mercantiles, administrativas fiscales, judiciales o contractuales, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: (i) hipotecas, (ii) prendas, (iii) fianzas, (iv) avales, (v) fideicomisos, (vi) depósitos, (vii) títulos de créditos, (viii) otorgar obligación solidaria y (ix) en general cualquier otro medio legal para garantizar el cumplimiento de obligaciones, cargas, contratos y convenios de la misma sociedad, de sus servicios o de terceras personas físicas o morales, con quien tenga relación jurídica o comercial la sociedad.
 - j. Celebrar convenios de colaboración con Instituciones Educativas y Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros, sean estos públicos o privados.
 - k. Contratar con cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera, los servicios de administración, operación y ejecución, integral de cualquier proyecto que desarrolle la sociedad, incluyendo servicios relacionados con la administración, desarrollo, coordinación, supervisión y gerencia de los mismos.
 - l. Contratar con cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera, los servicios de contabilidad, gestión inmobiliaria y jurídica, incluyendo trámite y obtención de licencias, permisos y autorizaciones para cualquier proyecto que desarrolle la sociedad, así como servicios relacionados con el desarrollo, la coordinación, la

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 fracc. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- supervisión, la gerencia, la comercialización y venta de los propios proyectos.
- m. Contratar a los funcionarios y personal necesario para el manejo y ejecución de sus actividades y la consecución de su objeto social, así como para delegar estas funciones a través de mandatos, poderes, comisiones y asociaciones.
 - n. En general celebrar contratos, ejecutar los actos y realizar las operaciones que fueren conducentes o necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad.
 - o. Contratar a toda clase de personas físicas o morales para que se dé cabal cumplimiento al objeto social.
 - p. Solicitar, desarrollar, registrar, vender, comprar, arrendar, transferir, explorar, explotar, ceder, usar, poseer o disponer de cualquier otra forma, derechos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, patentes, invenciones, marcas, diseños industriales, programas de computación, sistemas de computación, sistemas de información geográfico, nombres comerciales, derechos de autor, secretos industriales, modelos industriales, opciones y derechos de preferencia y cualquier otro tipo de derechos nacionales o extranjeros, necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo social, obtener y otorgar licencias o concesiones de o a favor de terceros, para explotar dicha propiedad industrial, recibir y otorgar asistencia técnica de cualquier tipo.
 - q. Adquirir, vender, comercializar, distribuir, importar todo tipo de materiales, implementos, maquinaria, herramientas y accesorios para la construcción, edificación, remodelación, urbanización y diseño de desarrollos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios, industriales, mixtos de usos compartibles, de urbanización progresiva, institucionales campestres, residenciales campestres, turísticas, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales, parques industriales, bodegas, naves vías de comunicación, estructuras, esculturas, y en todo tipo de construcciones o bienes inmuebles.
 - r. Participar en todo tipo de subastadas, concursos, licitaciones públicas o privadas, ya sean federales, locales y municipales, o en el extranjero, de organismos o paraestatales, que tengan conexión o que estén vinculados con el objeto social de la sociedad.
 - s. Ofrecer al público en general los servicios de construcción, remodelación, restauración, urbanización y edificación de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios, industriales, mixtos de usos compartibles, de urbanización progresiva, institucionales campestres, residenciales campestres, turísticas, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás afines.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- t. Adquirir, arrendar, usufructuar, enajenar, transmitir y donar las propiedades de bienes inmuebles y muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- u. Gestionar, realizar, asesorar y/o financiar programas, proyectos o acciones para la producción social de vivienda, de acuerdo con programas nacionales o internacionales de desarrollo de vivienda.
- v. Realización de cualquier acto en general, siempre tratándose de bienes y servicios, inclusive asesoría en cualquier ramo comercial y empresarial, especialmente en lo de la industria de construcción.
- w. Realizar todo lo relativo a la construcción de obra civil, eléctrica o mecánica, proyectos y diseños.
- x. Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías.
- y. Suscribir, transmitir y ceder, endosar, girar y avalar títulos de créditos, civiles y mercantiles.
- z. Desarrollar proyectos para evaluación de viabilidad financiera, técnica, mercantil, en contextos nacionales y extranjeros.
- aa. Diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar procesos de transferencia tecnológica y de innovación en cualquier ámbito, sean estos de origen nacional o extranjero.
- bb. Adquirir toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, obligaciones, intereses, instrumentos financieros de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas, bancarias y asociaciones, así como formar parte de ellas.
- cc. Llevar la representación de personas físicas o morales con objetos similares e igualmente adquirir o participar con acciones o partes sociales en otras sociedades con iguales fines y características.
- dd. Cobrar honorarios por los servicios que preste.
- ee. Otorgar asesoría técnica administrativa en materia actuarial para los planes de seguro y fondos de pensiones y jubilaciones.
- ff. Desarrollar, comprar, vender, contratar, metodologías para la creación de franquicias, incubación de empresas o cooperativas para el ramo de la construcción.
- gg. Generar metodologías y procesos de certificación para gestión de la calidad.
- hh. Prestar servicios de capacitación a personas morales o físicas, sobre temas referentes al ramo de la construcción.
- ii. Establecer todo tipo de agencias, sucursales corresponsalías oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero.
- jj. Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas o almacenes.
- kk. En general toda celebración de toda clase de actos jurídicos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos indicados.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



3. Que Luisa Fernanda Correa Giraldo, en su calidad de representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública No. 113,929 (Ciento trece mil novecientos veintinueve) de fecha 22 de mayo de 2013 , otorgada ante la fe del Notario Público Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón , Titular de la Notaría Pública No. 3 con residencia en la ahora Ciudad de México , facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2016/17651 de fecha 17 de mayo de 2016 .
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es BAM130522LE7 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1903 Depto.A, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100 .

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Manual de prediseño estructural con bambúes rollizos

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



mexicanos" en lo sucesivo "EL PROYECTO", bajo la modalidad de Atracción temporal de expertos , cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXO 1 (PLAN DE TRABAJO) y ANEXO 2, (PRESUPUESTO) los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de "EL SUJETO DE APOYO" y aperturada por éste única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado " Manual de prediseño estructural con bambúes rollizos mexicanos", de la Convocatoria 2017-01 del "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 y 2.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Desarrollar “EL PROYECTO “, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de “EL PROYECTO” que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de “EL PROYECTO” así como el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, y en los numerales 8 y 15 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- e) En caso de que “EL SUJETO DE APOYO”, al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos y no comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL PROYECTO” tal y como lo establece el último párrafo del numeral 15.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT” o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa a Verónica María Correa Giraldo, Directora de I&DT, como responsable Técnico de “EL PROYECTO” quien será el enlace institucional con “EL COMECYT” y coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO” además elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa y presentará el **INFORME FINAL**, así como y cumplir las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, designa a Luisa Fernanda Correa Giraldo, Representante Legal y responsable Administrativo de **“EL PROYECTO”** quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante **“EL COMECYT”** y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de **“EL PROYECTO”** y cumplir con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

En caso, de que **“EL SUJETO DE APOYO”** decida sustituir a alguno de los responsables de **“EL PROYECTO”** por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de **“EL PROYECTO”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de **“EL PROYECTO”**.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT”, a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, y evaluados de manera favorable los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a “EL SUJETO DE APOYO” un **INFORME FINAL** sobre los resultados del proyecto de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los numerales 15.2 y 16 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Una vez entregado el **INFORME FINAL** y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del **Acta de Cierre**, en el formato establecido para tal efecto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “EL SUJETO DE APOYO”, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el “EL COMECYT”; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el “EL COMECYT” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a “EL SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", notificando por escrito a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince)

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



días hábiles contados a partir de qué. "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 06 de abril de 2018 y de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES DIRECTORA DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE



POR "EL SUJETO DE APOYO"

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios.

LUISA FERNANDA CORREA
GIRALDO

REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"

Eliminado: rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios.

VERÓNICA MARIA CORREA
GIRALDO DIRECTORA DE I&DT
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA BAMBUTERRA S.A.P.I DE C.V. EN FECHA 01 DE AGOSTO 2017 CONSTE.